



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.**

perenciencia al referido Empleo y q. con arreglo a lo dispuesto
por la Ley, tomeis de el fianzas, legas llamas y avonadas si que
dara la Residencia que disponen las leyes de estos mis Reynos
quando retuviere arien y cominiere despachada asi por lo co-
cante al citado Empleo, como por los negocios que durante su
exercicio se cometieren al no mudado Dn. Andres Antonio Pro-
mero, aqui en igual miente mando q. Venda en el como es obliga-
do sin hacer mas ausencia que la que por ley se le permite,
y entonces no pueda entrar en mi Corte sin licencia mia o del
Presidente o Governador si el nominado mi Consejo y las Ordenes
y que cumpla y guarde puntualmente el tenor de los Capitu-
los y la instrucion inserta en la R. Cedula expedida en quin-
ce de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho para su debida
observancia por todos los Corregidores y Alcaldes mayores
de estos mis Reynos, y que preciamente para el dia veinte
de Diciembre de este presente año tome posesion de la refe-
rida Yata si Alcalde mayor de la Villa de Caravaca, y emite
Testimonio de ello amand q. mi Infanzadgo Nro. y las dñas
y de la Tumba y las Cavallerias y ellas y no haciendolo asi quede
vacante, y seme consultes para q. lo la provea sin q. p. lo
ello preceda otro apexerimiento ni mas dilixencias y estando
establecido por Decreto de diez de Noviembre de mil setecien-
tos y noventa, un Monte Pio para las Viudas, y pupilos de
todos los Corregidores y Alcaldes mayores que se nombraran a
consultas de la Camara, y de mi Consejo y las Ordenes y de los
Tribunales en esta Carrera, y componiendose sus fondos en
tre otras cantidades el total importe de los sueldos y conig-
naciones y las minas y otras y conserimientos de tiempo de
su vacantes, mando al referido Dn. Andres Antonio Pro-
mero y Valdes, cobre y remita a la Tesoreria el Monte Pio
mencionado, lo que le correspondia haver por el total importe
del sueldo conignado a la mencionada Yata de Caravaca,
de todo el tiempo q. ha y a durado su vacante, dando parte